



REFOLIADO		
Nº	FECHA	V.
2	15-5-13	1/1

CONVENIO MARCO



ENTRÉ

La Universidad Nacional Arturo Jauretche, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector Organizador, Lic. Ernesto Villanueva, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 de la Ciudad de Florencio Varela, Buenos Aires, y, **EDUC.AR. SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "EDUC.AR", representado en este acto por su Gerente General, Lic. Rubén D'Audia, con domicilio en la calle Saavedra 789, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

- I. Que, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país la igualdad de posibilidades de acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 533/2005 en virtud del cual se encomendó al MINISTERIO DE EDUCACION la organización, implementación y realización de actividades de producción y emisión de programas de televisión educativa y multimedial destinados a fortalecer y complementar las políticas nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación.
- II. Que, el Artículo 3° del Decreto citado dispuso que la implementación de las acciones allí previstas, se realice a través de EDUC.AR, la que a tal efecto y en consonancia con los lineamientos que expresamente le fije el MINISTERIO DE EDUCACION podrá, entre otras actividades, ejecutar por sí o asociada a terceros la producción, y emisión de programas televisivos y multimediales con contenidos educativos, científicos y culturales.
- III. Que es interés común de las partes establecer un acuerdo de colaboración

Las partes de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Marco que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre los firmantes un Acuerdo Marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual las partes se brindarán determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos audiovisuales de carácter educativo destinados a satisfacer los requerimientos previstos en el Decreto N° 533/05 de creación de Programas Televisivos Educativos y Multimediales.



REFOLIADO		
Nº	FECHA	Vº
3	15-5-13	1/1



SEGUNDA: Queda expresamente establecido entre los firmantes que las prestaciones que le sean requeridas se realizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en las que se individualizarán:

- (i) Las prestaciones requeridas.
- (ii) El modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas.
- (iii) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- (iv) El monto y la forma de retribución de las prestaciones acordadas.

Las Actas Complementarias que se celebren entre LA UNIVERSIDAD y EDUC.AR estarán destinadas a regular las prestaciones y acciones específicas contempladas en el presente Convenio Marco.

TERCERA: A los efectos previstos en la cláusula SEGUNDA, los firmantes establecen como modalidad a seguir, la ejecución de dos (2) etapas:

- (i) definición por ambas partes de la prestación requerida, indicando especificaciones técnicas y de calidad de la misma
- (ii) definición conjunta de los términos y condiciones de cada Acta Complementaria,

El acuerdo quedará perfeccionado con la suscripción del Acta Complementaria respectiva entre EDUC.AR y LA UNIVERSIDAD

CUARTA: Los firmantes convienen que la colaboración que brinde LA UNIVERSIDAD en la materia, podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las partes de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

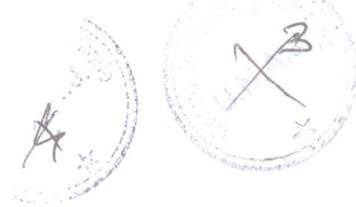
QUINTA: A los efectos de controlar y coordinar la ejecución de las prestaciones incluidas en cada una de las Actas Complementarias que se suscriban, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente designado por cada una de las partes. El Comité de Coordinación, será el ámbito donde se tratará cada una de las etapas previstas en la cláusula TERCERA y estará integrado por las siguientes personas:

	Representante Titular	Representante Suplente
Por EDUC.AR	_____	_____
Por LA UNIVERSIDAD	<u>CAROL MARCELO WAUSTKA</u>	<u>Verónica Chelotti</u>

SEXTA: El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes a su vencimiento.



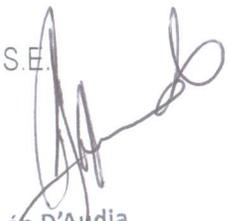
REFOLIADO		
Nº	FECHA	Vº
4	15-5-13	10



SEPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación e interpretación del presente Convenio Marco, así como los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año 2012.

Por EDUC.AR S.E.


Lic. Rubén D'Audía
Gerente General
Educ.ar S.E.

Por LA UNIVERSIDAD


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche